



Firmado Digitalmente por  
MATIAS ELIAS Isabel  
Lucia FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 11/10/2022  
17:16:35 COT  
Motivo: Doy V° B°



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Ministerial

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

18 OCT. 2022

KURT BURNEO FARFÁN  
MINISTRO



Lima,

OFICIO N° / 548 -2022-EF/10.01

Firmado Digitalmente por  
RAMSDEN RAMOS Lisseth  
Pilar FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 13/10/2022  
00:02:18 COT  
Motivo: Doy V° B°

Señora

**DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO**

Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y  
Modernización de la Gestión del Estado

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Cercado de Lima, Lima

Presente.-



**Asunto** : Proyecto de Ley N° 1636/2021-GR, Ley que modifica los artículos 13  
y 15 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

**Referencia** : a) Oficio N° 1560-2021-2022/CDRGLMGE-CR (HR 057469-2022)  
b) Oficio N° 0006-2022-2023/CDRGLMGE-CR  
c) Oficio N° 1559-2021-2022/CDRGLMGE-CR

Firmado Digitalmente por  
CALDERON VALENZUELA  
Jose Armando FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 17/10/2022  
15:35:55 COT  
Motivo: Doy V° B°

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a través de los cuales, se solicita opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1636/2021-GR que propone la *"Ley que modifica los artículos 13 y 15 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Al respecto, se remite copia del Memorando N° 184-2022-EF/50.04 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, que adjunta el Informe N° 032-2022-EF/50.04, de la Dirección de Normatividad de la mencionada Dirección General, para conocimiento y fines.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**  
**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**  
**"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"**

**MEMORANDO N° 184-2022-EF/50.04**

**Para** : Señor  
**JOSÉ ARMANDO CALDERÓN VALENZUELA**  
Viceministro de Hacienda

**Asunto** : Proyecto de Ley N° 1636/2021-GR, Ley que modifica los artículos 13 y 15 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

**Referencia** : a) Oficio N° 1560-2021-2022/CDRGLMGE-CR (HR 057469-2022)  
b) Oficio N° 0006-2022-2023/CDRGLMGE-CR  
c) Oficio N° D003927-2022-PCM-SC  
d) Oficio N° 1559-2021-2022/CDRGLMGE-CR

**Fecha** : Lima, 11 de octubre de 2022

Es grato dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, mediante los cuales la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República y la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, solicitan opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1636/2021-GR que propone la "*Ley que modifica los artículos 13 y 15 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*".

Al respecto se remite el Informe N° 032-2022-EF/50.04, de la Dirección de Normatividad de esta Dirección General, el que la suscrita hace suyo, a través del cual se brinda opinión al Proyecto de Ley de la referencia, a fin de continuar con el trámite respectivo, de considerarlo su Despacho pertinente.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
**LISSETH PILAR RAMSDEN RAMOS**  
Directora General  
Dirección General de Presupuesto Público

IME/FAS





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO



Firmado Digitalmente por  
MATIAS ELIAS Isabel Lucia  
FAU 20131370645 soft  
Fecha: 11/10/2022 17:16:07  
COT  
Motivo: Firma Digital

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

## INFORME N° 032-2022-EF/50.04

**Para** : Señora  
**LISSETH PILAR RAMSDEN RAMOS**  
Directora General  
Dirección General de Presupuesto Público

**Asunto** : Proyecto de Ley N° 1636/2021-GR

**Referencia** : a) Oficio N° 1560-2021-2022/CDRGLMGE-CR  
(HR 057469-2022)  
b) Oficio N° 0006-2022-2023/CDRGLMGE-CR  
c) Oficio N° D003927-2022-PCM-SC  
d) Oficio N° 1559-2021-2022/CDRGLMGE-CR

**Fecha** : Lima, 11 de octubre de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia para informarle lo siguiente:

### I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante los documentos de la referencia a) y b), la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República remite para opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), el Proyecto de Ley N° 1636/2021-GR que propone la “*Ley que modifica los artículos 13 y 15 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*”.
- 1.2 A través del documento de la referencia c), la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, remite para opinión del Ministerio de Economía y Finanzas el documento de la referencia d), mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, traslada el Proyecto de Ley N° 1636/2021-GR.

### II.- ANÁLISIS:

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 1636/2021-GR propone, entre otros aspectos, lo siguiente:

“(…)

**SEGUNDO.- PROPONER** al Congreso de la República se hagan las siguientes modificaciones a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y Ley 29053 respectivamente:





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

**“Artículo 13.- El Consejo Regional**

*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Tiene autonomía presupuestaria como órgano legislativo del Gobierno Regional. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado.*

**Artículo 15.- Atribuciones**

*Son atribuciones del Consejo Regional:*

*(...)*

*s. Aprobar su presupuesto anual y estructura orgánica, acorde a sus requerimientos para cumplir con su labor normativa y fiscalizadora.*

*t. Las demás que les correspondan de acuerdo a Ley.*

*(...)”.*

2.2 Al respecto, es pertinente mencionar que las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) establecidas en el numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, están enmarcadas en los aspectos de orden presupuestario.

2.3 En tal sentido, esta Dirección General formula observación al Proyecto de Ley N° 1636/2021-GR, desde el punto de vista estrictamente presupuestario, en razón a que se considera que el establecer que el Consejo Regional cuenta con autonomía presupuestaria y tiene como atribuciones la de aprobar su presupuesto anual, no es técnicamente viable pues contravendría el Principio de Universalidad y Unidad, establecido en el inciso 7 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, por el cual “(...) todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo comprenden, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público”, y en consecuencia, los recursos del Consejo Regional forman parte del presupuesto institucional del pliego Gobierno Regional respectivo, por lo que no pueden separarse de dicho presupuesto institucional. Asimismo, es pertinente mencionar que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del pliego Gobierno Regional se aprueba mediante Acuerdo del Consejo Regional, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440.

Cabe indicar que conforme al artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1440, existe un nivel descentralizado u operativo de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales para la administración de los ingresos y gastos públicos, el que se denomina Unidad Ejecutora, cuya creación se sujeta a lo establecido en el artículo 68 del mencionado Decreto Legislativo y puede realizar las acciones señaladas en el numeral 9.2 del referido artículo 9.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**  
**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”**

- 2.4 Asimismo, de aprobarse las medidas propuestas en el Proyecto de Ley, podría entenderse que se estaría creando un nuevo pliego presupuestario, lo cual no es técnicamente viable, en tanto que el Consejo Regional forma parte de la estructura orgánica básica del Gobierno Regional<sup>1</sup>, y es con cargo a los recursos del presupuesto institucional aprobado al pliego Gobierno Regional respectivo que se financia la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia para el logro de resultados a favor de la población de dicha jurisdicción, que es la misma que corresponde tanto al Consejo Regional como a los demás órganos del Gobierno Regional.
- 2.5 Adicionalmente, la creación de un nuevo pliego presupuestario originará que se deban asignar los recursos públicos necesarios para su implementación y funcionamiento (personal, adquisición de bienes, local institucional, entre otros), financiamiento que no se encuentra previsto en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, aprobado por la Ley N° 31365, ni en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 presentado ante el Congreso de la República.

En ese sentido, para la aplicación de las medidas propuestas se demandarán recursos adicionales al Tesoro Público, contraviniéndose el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y por el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440.

De igual manera, es importante señalar que, de aprobarse el Proyecto de Ley, se debe tener en cuenta que los costos que implique su implementación constituirán gastos de carácter permanente, costo financiero que podría incrementarse en el tiempo generando costos que afectarían la Caja Fiscal y, por tanto, tendrán impacto en el Presupuesto del Sector Público, más aún cuando en la Exposición de Motivos de la propuesta normativa no se ha determinado el costo de implementación de esta medida.

- 2.6 En tanto que se genera gasto público, se puede indicar que la propuesta normativa no acompaña un Análisis Costo-Beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, conforme a lo dispuesto por el inciso 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, que señale el costo de implementación y funcionamiento del nuevo pliego presupuestario, se demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios suficientes en el presupuesto institucional de los Gobiernos Regionales respectivos para el financiamiento de las medidas propuestas por el Proyecto de Ley, así como el impacto que generará en el presupuesto del Estado la aplicación de lo establecido en dicha propuesta normativa.

<sup>1</sup> Artículo 11 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO**

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**  
**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**  
**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”**

### **III.- CONCLUSIONES:**

Por lo expuesto, la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de sus competencias, formula observación al Proyecto de Ley N° 1636/2021-GR, en razón a que:

- 3.1 Se considera que el establecer que el Consejo Regional cuenta con autonomía presupuestaria y tiene como atribuciones la de aprobar su presupuesto anual, no es técnicamente viable pues contravendría el Principio de Universalidad y Unidad, establecido en el inciso 7 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440.
- 3.2 De aprobarse las medidas propuestas en el Proyecto de Ley, podría entenderse que se estaría creando un nuevo pliego presupuestario, lo cual no es técnicamente viable, en tanto que el Consejo Regional forma parte de la estructura orgánica básica del Gobierno Regional, y es con cargo a los recursos del presupuesto institucional aprobado al pliego Gobierno Regional respectivo, que se financia la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia para el logro de resultados a favor de la población de dicha jurisdicción, que es la misma que corresponde tanto al Consejo Regional como a los demás órganos del Gobierno Regional.
- 3.3 La aplicación de las medidas propuestas en el Proyecto de Ley generará la demanda de recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar los gastos que se generen para la implementación y funcionamiento permanente del nuevo pliego presupuestario, contraviniéndose el Principio de Equilibrio Presupuestario.
- 3.4 El proyecto de norma no acompaña un Análisis Costo-Beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, conforme a lo dispuesto por el el inciso 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31366.

Finalmente, se remite dos proyectos de oficio, para que vuestro Despacho le brinde el trámite correspondiente, de considerarlo pertinente.

Atentamente,

Firmado digitalmente  
**ISABEL LUCÍA MATÍAS ELÍAS**  
Directora  
Dirección de Normatividad

IME/FAS

